



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 983–2022-UNAM

Moquegua, 28 de Octubre de 2022.

**VISTOS**, el Oficio N.º 383-2022-VIPAC-CO/UNAM del 28.10.2022; el Informe Legal N.º 0763-2022-OAJ/CO-UNAM del 26.10.2022, el Memorando N.º 364-2022-VIPAC-CO-UNAM del 27.10.2022, el Informe N.º 1554-2022-OPP/UNAM del 25.10.2022, el Informe N.º 1429-2022-UP-OPP/UNAM del 25.10.2022, el Informe N.º 324-2022-UPM-OPP/UNAM del 25.10.2022, el Informe N.º 390-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 21.10.2022; el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 28 de octubre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece como “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes. (...).

Que, al respecto, mediante Informe N.º 390-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, la Directora del Centro Preuniversitario de la UNAM, presenta el Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo de Preparación 2023-I Modalidad Virtual, para su aprobación correspondiente.

Que, con Informe N.º 1554-2022-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM, hace alcance del informe presupuestario, contenido en el Informe N.º 1429-2022-UP-OPP/UNAM, donde emiten opinión favorable al Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2023-I, infringiendo dicho gasto será afectado a la meta 053, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/. 200,660.00 Soles; asimismo, con Informe N.º 324-2022-UPM-OPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al Plan de Trabajo, presentado por la Directora del Centro Preuniversitario, por estar articulado con el Objetivo Estratégico Institucional OEI .03 Fortalecer las actividades de Extensión Cultural y de Proyección Social para la Comunidad Universitaria del PEI de la Universidad.

Que, con Informe Legal N.º 0614-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2023-I Modalidad Virtual, señala que, está aplicando la Resolución Viceministerial N.º 084-2020-MINEDU, cuando dicha norma ya no tiene vigencia, solo fue para el 2020, por lo que devuelve dicho Plan para que sea adecuado a las disposiciones vigentes. Por Memorando N.º 364-2022-VIPAC-CO-UNAM, la Vicepresidencia Académica hace conocer que mediante el artículo 3º de la Resolución Viceministerial N.º 094-2022-MINEDU, en su parte resolutive, hace referencia que: “*Las universidades públicas y privadas, así como las Escuelas de Posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo de forma presencial, a partir del segundo semestre de 2022, de acuerdo a las disposiciones vigentes. Excepcionalmente y en el marco de la emergencia sanitaria causada por la Covid-19, durante el segundo semestre de 2022 y hasta culminar los ciclos académicos iniciados durante el 2022, la universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado pueden retornar a la presencialidad de forma gradual y progresiva, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria*”. En ese sentido en el marco legal citado, reitera se amplíe la opinión legal, solicitando tomar en cuenta los aspectos citados con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios educativos.

Que, mediante Informe Legal N.º 0763-2022-OAJ/CO-UNAM de fecha 26.10.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, tomando en cuenta la normativa legal arriba citada, recomienda que la universidad desarrolle la aprobación de la adaptación no presencial, hecho que se ha dado con la Resolución de Comisión Organizadora N.º 590-2021-UNAM, por lo que a fin de acogerse a la excepcionalidad prevista en la Resolución Viceministerial N.º 076-2022-MINEDU, es necesario que el Plan de Trabajo del CEPREUNAM lo deje entrever y a la vez que en el Plan debe corregirse ya que menciona la Resolución Viceministerial N.º 084-2020-MINEDU, norma que ya no tiene vigencia, debe ser sustituida con la Resolución Viceministerial N.º 094-2022-MINEDU, una vez subsanadas estas observaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación del Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciclo 2023-I Modalidad Virtual.

Que, con Oficio N.º 383-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, encargado de la Vicepresidencia Académica, en mérito de lo dispuesto en el artículo 54º de la Ley N.º 30220, del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020- 2022, así como del Reglamento Interno del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 425-2022-UNAM de fecha 27.06.2022, así como del Plan de Trabajo y habiéndose subsanado la observación, contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de Asesoría Jurídica, eleva a despacho de Presidencia de Comisión Organizadora el Plan de Trabajo en mención, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutive.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 28 de octubre de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitario Ciclo 2023-I Modalidad Virtual, con las correcciones efectuadas por la Directora del Centro de Estudios Preuniversitario, contenido en Dieciocho (18) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 983–2022-UNAM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO CICLO 2023-I MODALIDAD VIRTUAL, con las correcciones efectuadas por la Directora del Centro de Estudios Preuniversitario, contenido en Dieciocho (18) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

*Presidencia*  
*VIPAC*  
*VPI*  
*CEPRE*  
*D.ADM*  
*DIGA*  
*OPP*  
*OTT*

*Arch. (2)*